LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
RESOLUCIÓN NÚMERO 568 DE 2024.

(04/12/2024).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No DNBC-SASI-004-2024.

La Capitán en Jefe **LOURDES DEL SOCORRO PEÑA DEL VALLE,** en calidad de **DIRECTORA GENERAL DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS;** En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto No.0078 del 30 de enero de 2024, yg

CONSIDERANDOS

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la selección abreviada como modalidad de selección. Para tal efecto, el literal a) de la norma citada, establece que es causal de la selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que para su adquisición deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en términos generales, establecen que para la selección objetiva es necesario corroborar las condiciones de experiencia, las capacidades jurídicas, financiera y de organización de los proponentes, con el fin de ser objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de subasta. Así las cosas, la oferta más favorable será aquella que resulte ser más ventajosa para la entidad en el desarrollo de la modalidad a contratar, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, con base en los factores jurídicos, técnicos y económicos de escogencia detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Que, en desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que los bienes de características técnicas uniformes son aquellos: "de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007".

Que la Dirección Nacional de Bomberos "DNBC", requiere contratar el siguiente objeto contractual "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CONTROL DE GESTION DE DISPOSITIVOS E IMPRESIÓN"**. de DIEZ (10) DIAS dicho plazo de ejecución comenzará a contarse a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que la Dirección Nacional de Bomberos "DNBC", elaboró los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones, así como del pliego de condiciones definitivo, siendo considerados estos como documentos del proceso en virtud de las definiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, los cuales fueron publicados y podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que la Dirección Nacional de Bomberos "DNBC", atendiendo lo estipulado en el decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* deja constancia que dentro de la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano no existe acuerdo marco para cumplir con las necesidades del presente proceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 2º Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y Título I, Capítulo II artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantará el presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso será hasta la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000) MCTE**, correspondientes a la vigencia 2024, incluido el valor de IVA y/o todos los demás impuestos a que haya lugar, así como costos, gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Que para el efecto la Dirección Nacional de Bomberos "DNBC", cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19824 del 28 de noviembre de 2024, por valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000) MCTE** incluido IVA El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma.

Que el pasado 27 de noviembre de 2024, el área de contratación de la Dirección Nacional de Bomberos "DNBC", publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) Los estudios previos; iii) La Matriz de Riesgos; iv) El análisis económico del sector y v) El proyecto de pliegos de condiciones con sus anexos y v) proyecto de minuta del contrato para el proceso de Selección Abreviada de Subasta inversa DNBC-SASI-004-2024, los cuales estuvieron disponibles para

consulta, así como físicamente en el área de contratación de la DNBC, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que los interesados en el proceso de selección no presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección era objeto de ser limitado a MiPymes, toda vez que:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000, equivalente a $532.338.092, es decir el presupuesto corresponde a $61.554.000) incluido IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, el cual se afectará en su totalidad.
2. Se reciban al menos dos solicitudes de Mipymes colombianas para limitar la convocatoria, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, se recibió una solicitud de limitación a MiPymes nacionales, de acuerdo a la solicitud enviada por mensaje por la empresa interesada Royal Tech Group SAS.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el contenido literal del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, no se limitará a Mipymes, de acuerdo a que no se cumplieron a cabalidad los presupuestos establecidos por el decreto anteriormente mencionado para hacerlo, pues solo se allegó una solicitud,

Que en virtud de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Dirección Nacional Bomberos DNBC, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en el SECOP II.

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección"* y que el mismo debe señalar los aspectos mínimos que permitan conocer el proceso de selección, a saber: 1) objeto de la contratación a realizar; 2) la modalidad de selección que corresponda a la contratación; 3) el cronograma; 4) el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos; 5) la convocatoria para las veedurías ciudadanas; 6) el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes; y, 7) los demás que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la DNBC.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENESE, la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa DNBC-SASI-004-2024, cuyo objeto consiste en "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CONTROL DE GESTION DE DISPOSITIVOS E IMPRESIÓN**", La Selección Abreviada por subasta inversa estará sometida a las disposiciones legales y a las que se establecen en el Pliego de Condiciones, en concordancia con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE, No limitar a MiPyme colombiana, el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DNBC-SASI-004-2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo manifestado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. MODALIDAD DE SELECCIÓN, La modalidad selección escogida para adelantar el proceso de selección DNBC-SASI-003-2024, corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa, considerando que lo que se pretenden adquirir corresponde a elementos de común utilización, tal como se describe en la Ficha Técnica y documentos previos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. ADOPTAR, el pliego de condiciones definitivo y establecer el siguiente cronograma para adelantar el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. DNBC-SASI-004-2024.

CRONOGRAMA GENERAL:

Fecha	2024	ACTIVIDAD	HORA (Hasta)	Lugar
DD	MM			
26	11	Publicación Aviso Convocatoria Pública	N/A	Podrá Consultar el Documento en www.colombiacompra.gov.co
		Publicación Estudios del Sector		
		Publicación Estudios y Documentos Previos		
		Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones		
03	12	Vence el plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	6:00 P.M.	A través del SECOP II en www.colombiacompra.gov.co
04	12	Publicación de las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	NA	Podrá Consultar el Documento en www.colombiacompra.gov.co
		Respuesta a Observaciones y Sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones		
		Expedición y Publicación Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección		

		Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo		
05	12	Fecha límite para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	6:00 P.M	A través del SECOP II en www.colombiacompra.gov.co
05	12	Respuestas a observaciones al pliego de condiciones definitivo y Fecha Límite de Expedición de Adendas	7:00 P.M.	Podrá Consultar el Documento en www.colombiacompra.gov.co
09	12	Fecha límite de presentación de ofertas (Cierre del Proceso)	10:00 A.M.	A través del SECOP II en www.colombiacompra.gov.co
09	12	Publicación de informe de presentación de ofertas (Acta de Cierre)	10:10 A.M.	A través del SECOP II en www.colombiacompra.gov.co
09	12	Evaluación de Ofertas	NA	
10	12	Publicación Informe evaluación	NA	A través del SECOP II en www.colombiacompra.gov.co
11	12	Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas	5:00 P.M.	A través del SECOP II en www.colombiacompra.gov.co
13	12	Vence el plazo para subsanar y respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación.	7:00 P.M.	A través del SECOP II en www.colombiacompra.gov.co
14	12	Audiencia de subasta	11:30 AM	A través del SECOP II en www.colombiacompra.gov.co
16	12	Adjudicación o declaratoria de desierto	9:00 A.M.	A través del SECOP II en www.colombiacompra.gov.co
16	09	Publicación del acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierto	NA	A través del SECOP II en www.colombiacompra.gov.co
16	09	Firma de Contrato	NA	A través del SECOP II en: www.colombiacompra.gov.co
17	09	Entrega de garantías		
		Acreditación de paz y salvo con el sistema de seguridad social		
		Aprobación de garantías	NA	
		Expedición del registro presupuestal	NA	Podrá Consultar el Documento en www.colombiacompra.gov.co
		Publicación del Contrato	NA	Instalaciones de la Alcaldía Municipal ubicada Calle 11 N° 3 – 50 Edificio Municipal

Parágrafo 1. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones de los plazos se harán mediante Adenda. Las fechas antes indicadas podrán modificarse de

establecerlo así la DNBC, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego para la prórroga de los plazos de la selección abreviada. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir y/o ampliar los plazos que le corren a la entidad. En todo caso, prevalece el cronograma de la plataforma SECOP II.

Parágrafo 2. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son reclusorios y perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados hasta antes del inicio de la subasta electrónica es decir previo a la apertura de los sobres económicos.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) en la página web: www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.Para efectos de establecer el lugar electrónico de consulta y retiro de los pliegos de condiciones, así como de los estudios y documento previos, téngase como tal la página web de la plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, convocar a las Veedurías ciudadanas en cumplimiento de lo establecido en el en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y artículo 1º de la ley 850 de 2003, que quieran hacerse presente dentro de este proceso de selección de contratación, con el objeto de que ejerzan las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO SEPTIMO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, Que para el efecto la Dirección Nacional de Bomberos "DNBC", cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19824 del 28 de noviembre de 2024, por valor **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000) MCTE** incluido IVA El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma.

ARTICULO OCTAVO: RECURSOS, Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA, La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y Cúmplase.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán en jefe
LOURDES DEL SOCORRO PEÑA DEL VALLE
Directora General
UAE- DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.

Elaboró: Juan David Losada Samboni- Contratista Gestión Contractual.
Revisó: Maikol Grandett -Asesor Despacho- DNBC.